360 - 044

Casa Comunal

Barrio Bariloche

MUNICIPIO DE ITAGÜÍ
Carlos Andrés Trujillo González
Alcalde Municipal

DIRECCCIÓN DE CULTURA
Gustavo Gómez Vélez
Director

Fundación Diego Echavarría Misas
Raúl Fernando Montoya Ruiz
Director

Interventoría
Gustavo Gómez Vélez
Dirección Cultura, Alcaldía de Itagüí
Luis Orlando Lujan Villegas, Coordinador
Cultura. Fundación Diego Echavarría Misas

Equipo de Trabajo

Arquitecta Giuliana Guerra Gómez
Antropólogo Edgar Bolívar Rojas
Arquitecta Elvia Marina Mena Romaña

Itagüí, julio de 2012

CONTENIDO

pág.

DESCRIPCIÓN 3
VALORACIÓN 10
DELIMITACIÓN 11
ÁREA AFECTADA Y ZONA DE INFLUENCIA 12
NIVEL PERMITIDO DE INTERVENCIÓN 12
NIVEL PERMITIDO DE INTERVENCIÓN ÁREA AFECTADA 12
NIVEL PERMITIDO DE INTERVENCIÓN ZONA DE INFLUENCIA 13
CONDICIONES DE MANEJO 15
FÍSICO-TÉCNICOS 15
ADMINISTRATIVOS 19
FINANCIEROS 19
PLAN DE DIVULGACIÓN 20
BIBLIOGRAFIA 22
LISTA DE ANEXOS 24

DESCRIPCIÓN

DATOS GENERALES DE LA CASA COMUNAL BARRIO BARILOCHE

***Localizada** en el departamento de Antioquia, Área Metropolitana Valle de Aburrá, municipio de Itagüí, sector Urbano, comuna 3, Barrio 65, manzana 022, predio 001. Ubicado en la calle 27 # 62D - 13 según ficha predial 12447886. Con Escritura Pública # 3.092 del 14 de junio de 1994 de la Notaría 11 de Medellín y Certificado de Tradición y Libertad del 10 de Febrero de 2010, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur. Es propiedad del Municipio de Itagüí, codificada según **Catastro** (actualización 2009) con el # 360-01-065-022-00001.*

***Matrícula inmobiliaria:** 001-637564*

***Área del Predio:** 427,02 m^2*

***Destinación actual del inmueble:** cultural y educativo*

***Construcción:** Se desconoce.*

***Diseñador:** Se desconoce.*

***Descripción:** El inmueble se localiza al suroeste del área urbana en la urbanización Bariloche, límites con el municipio de La Estrella. La zona presenta un desarrollo urbano, a partir de los años 50 y 60 con la construcción del barrio San Francisco. Sin embargo, los terrenos del entorno donde se localiza la casa, se fueron urbanizando, con respeto hacia la conservándose de la casa. Actualmente hace parte del equipamiento comunal del barrio, entregado por el Municipio en comodato a la Junta de Acción Comunal.*

El edificio sobresale por su emplazamiento elevado con respecto a la calle y la monumentalidad del volumen, destacada en el acceso por las escalinatas y la saliente del techo, que se halla dispuesto sobre éstas.

La casa está rodeada perimetralmente por un corredor que resalta su disposición en el sitio y la valoración del paisaje en el diseño.

ANTECEDENTE LEGAL: La Ley 1185 del 12 marzo de 2008, modifica la Ley General de Cultura, Artículo 1, literal b), que dice: "Se consideran como bienes de interés cultural de los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, o de los territorios indígenas o de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993 y, en consecuencia, quedan sujetos al respectivo régimen de tales, ***los bienes materiales declarados*** *como monumentos, áreas de conservación histórica, arqueológica o arquitectónica, conjuntos históricos, u otras denominaciones que,* ***con anterioridad a la promulgación de esta ley****, hayan sido objeto de tal declaratoria por las autoridades competentes,* ***o hayan sido incorporados a los planes de ordenamiento territorial.*** *Así mismo, se consideran como bienes de interés cultural del ámbito nacional los bienes del patrimonio arqueológico".*[1]

[1] CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 1185 del 12 marzo de 2008. por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones. Archivo magnético pdf.

Luego el inmueble fue considerado como patrimonial mediante el Acuerdo 020 de 2007 (POT 2007) y ***ratificado*** *como Bien de Interés Cultural Municipal (BIC-M). Se encuentra en el listado en el Decreto 259 de junio 2000 (POT 2000) como Bien de Interés Cultural.*

Barrio Bariloche

Imágenes tomadas de la página web de la Junta de Acción Comunal del Barrio Bariloche: http://www.facebook.com/JacBariloche#!/

Las Juntas de Acción Comunal, JAC, son organizaciones civiles sin ánimo de lucro integradas por los vecinos de un sector, quienes se dedican a sumar esfuerzos y recursos para solucionar las necesidades de la comunidad y promover la participación ciudadana.

Están amparadas en el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia, que garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de actividades que las personas realizan en sociedad, y en el artículo 103 de la Carta, según el cual el Estado favorecerá la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, con el propósito de constituir mecanismos democráticos en diferentes instancias.

Entre las funciones de las JAC está, además, planificar el desarrollo integral y sostenible de la comunidad, mantener informados a sus vecinos sobre las gestiones del Estado, promover el desarrollo cultural, *recreativo y deportivo de su sector, y actuar con base en los principios de democracia, autonomía, prevalencia del interés común y la buena fe. Desde esta perspectiva es que se debe analizar la relación BIC / Usos sociales, bajo la premisa de que aquellos que estén regulados por Leyes específicas, constituyen el parámetro de evaluación de la*

pertinencia sobre la asignación de usos, a la vista del estado de los bienes y de la compatibilidad y prevalencia que tengan con respecto a su entorno social y a las necesidades municipales. Está claro que las JAC son una forma de organización comunitaria al lado de otras como Juntas de Vecinos, Asociaciones de Propietarios, etcétera, reconocidas por al Constitución y las Leyes, y que dado el intenso proceso urbanizador de la zona, bien vale la pena reflexionar acerca de la permanencia vitalicia de una organización que, como se aprecia en los contenidos de su página web, poco o nada tiene que ver con las funciones que en temas de cultura y patrimonio, además de la conservación adecuada de la casa, le impone la Ley.

La Ley 743 de 2002, plantea como definición de acción comunal, "una expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil, cuyo propósito es promover un desarrollo integral, sostenible y sustentable construido a partir del ejercicio de la democracia participativa en la gestión del desarrollo de la comunidad"[2].

Una Junta de Acción Comunal es una organización de primer grado de carácter cívico, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, ***integrada voluntariamente por los residentes de un lugar*** *que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa[3]. Los Objetivos de estos organismos son[4]:*

a) ***Promover y fortalecer en el individuo, el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa****;*
b) Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia;
c) Planificar el desarrollo integral y sostenible de la comunidad;

---

[2] Articulo 6, Ley 743 de 2002.

[3] Artículo 8, literal a), Ley 743 de 2002.

[4] Artículo 19, Ley 743 de 2002.

d) Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades;

e) Generar procesos comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario;

f) Celebrar contratos con empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, municipal y local, con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunitarios y territoriales de desarrollo;

g) Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales;

h) ***Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional****;*

i) ***Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas, dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia****;*

j) ***Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo****;*

k) Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento, como mecanismos previstos por la Constitución y la ley, para el respeto de los derechos de los asociados;

l) ***Divulgar, promover y velar por el ejercicio de los derechos humanos, fundamentales y medio ambiente consagrado*** *en la Constitución y la ley;*

m) Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal;

n) Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres y los jóvenes, en los organismos directivos de la acción comunal;

o) Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción;

p) Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía.

Con respecto a la conformación de la Junta Directiva o el Consejo Comunal[5]*, es importante recordar que entre el mínimo de los 9 miembros que debe constituirla, "en lo posible representarán, entre otros, a los siguientes sectores: mujeres, jóvenes, trabajadores, comerciantes, economía solidaria, productores,* ***ambientalistas, cultura,*** *recreación, deporte y educación, según lo determine la asamblea general".*

Como se expone en el Documento Técnico, en el marco de las formas de apropiación y disfrute del patrimonio cultural, en especial de los bienes de carácter material inmueble, de propiedad pública, es de suma importancia que exista concordancia entre la naturaleza del bien y los usos sociales que de él se hace. La figura jurídica del comodato es una valiosa herramienta que establece compromisos entre las partes, en este caso la Administración Municipal y una JAC. Es de suponer que tanto por sus objetivos, como por los principios y modos de operación, y en atención a las normas que rigen una JAC, pero también las normas pertinentes a la protección de los bienes culturales, como son la Ley 307/1997, o la Ley 1185/2008, para mencionar las más generales, para la ejecución del PEMP debe evaluarse con todo rigor sobre la conveniencia de que sea una asociación de residentes lo más adecuado para un BIC, teniendo las organizaciones culturales del municipio, en redes y colectivos, tantas necesidades de obtención de sedes en comodato, con objetivos, actividades y modos de proyección social más armónicas con el bien que ocupan.

[5] Artículo 44, Ley 743 de 2002.

VALORACIÓN

Valor estético. *Es una de las casas quintas asociada a la antigua ruralidad de la zona, cercana a la finca Mi ranchito. Corresponde su volumen y desarrollo a la arquitectura tradicional, conformados sus espacios a partir del patio central y vinculación con el exterior con los corredores laterales.*

Fue una característica de esta tipología marcar el acceso con la saliente y las escaleras, para épocas de principio y mitad de Siglo XX. La casa, además de los valores históricos relacionados con el tipo arquitectónico rural, es un referente del lugar y de la zona, que merece una adecuada revitalización y acciones de protección urgentes frente al deterioro causado por el uso, el evidente descuido y la falta de mantenimiento adecuados, como se aprecia en las imágenes de este expediente.

Ver archivo fotográfico complementario. Anexo

DELIMITACIÓN

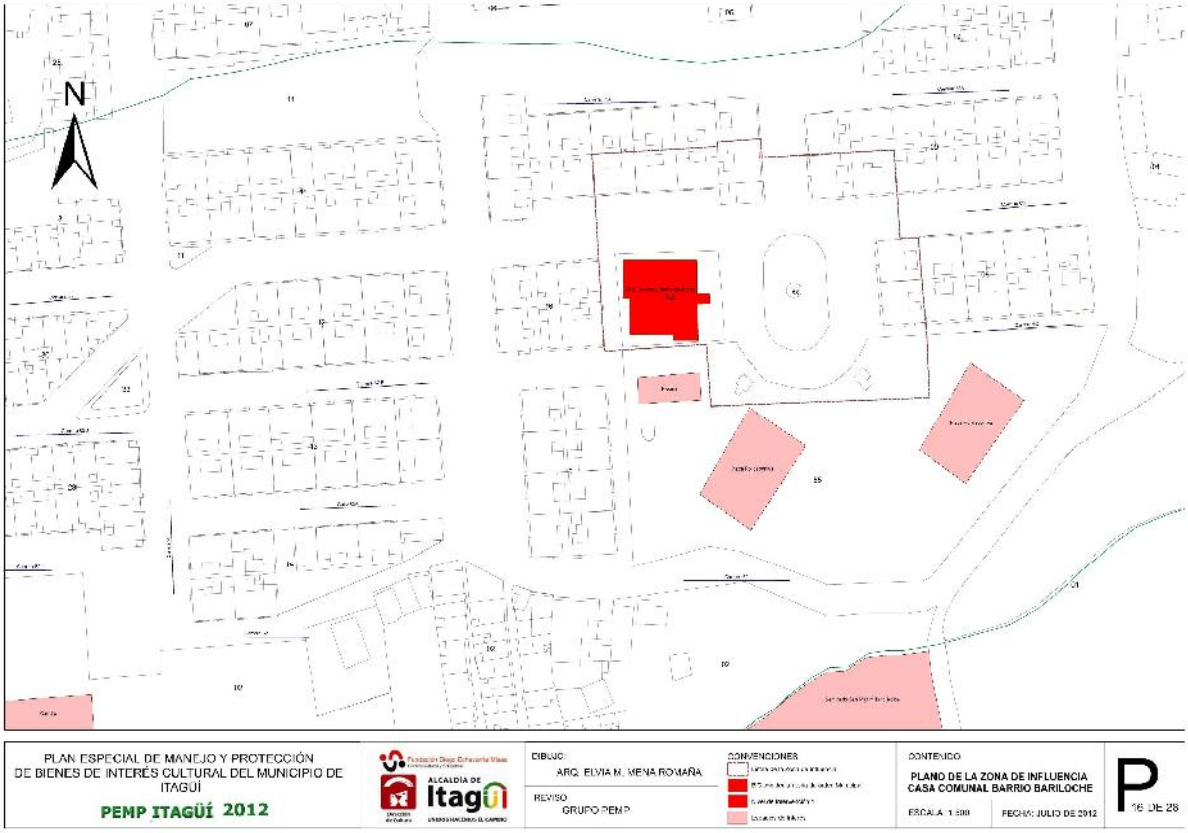

ÁREA AFECTADA Y ZONA DE INFLUENCIA

Área Afectada será la construcción que ocupa La Casa Comunal Bariloche, en la manzana 022, Barrio 65 Bariloche, con un área de 427,02 m^2. La Zona de Influencia estará integrada por el resto del predio incluyendo los muros que lo delimitan. Un área considerable de tal manera que permitan conservar el Bien en su condición referencial y establecer la articulación con espacialidad pública como las piscinas y el coliseo. El área o zona de influencia estimada es de 5.946 (m^2).

BIC	
Casa Comunal Barrio Bariloche	No Hay Registros de Predios y Manzanas en el Plano Predial

NIVEL PERMITIDO DE INTERVENCIÓN

NIVEL PERMITIDO DE INTERVENCIÓN ÁREA AFECTADA

Nivel 1. Conservación Integral: *se aplica al inmueble declarado como BIC por su excepcional valor y, por ser irremplazable, debe ser preservado en su integralidad. En este inmueble, cualquier intervención puede poner en riesgo sus valores e integridad, por lo que las obras deben ser concertadas y respaldadas en estudios socioculturales e históricos, o los requeridos para cualquier actuación, anexando los estudios al expediente con las fechas del momento en el que se realizaron.*

Niveles de Intervención Decreto Reglamentario 763 de 2009

Nivel de Intervención	Aplica en	Tipo de obra permitido	Instancia que decide y autoriza las intervenciones[6]
1 Conservación integral	**Grupo arquitectónico de excepcional valor**, los cuales, por ser **irremplazables**, deben ser preservados en su integralidad. **Grupo Urbano** debe garantizarse la preservación… (que) mantenga la **autenticidad de su estructura espacial**	Restauración, reparaciones locativas, primeros auxilios, rehabilitación o adecuación funcional, reforzamiento estructural, reintegración, ampliación, consolidación y liberación.	La entidad que declara, previo concepto del CNPC para los BIC-N, CDPC para BIC-M o BIC-D[7]

CNPC: Consejo Nacional de Patrimonio Cultural
CDPC: Consejo Departamental de Patrimonio Cultural
Entidad que declara: Ente Competente del Municipio con previa aprobación del CDPC.

NIVEL PERMITIDO DE INTERVENCIÓN ZONA DE INFLUENCIA

Las intervenciones que se pretendan desarrollar en la zona de influencia se regirán por lo dispuesto en el numeral 2, artículo 11 de la Ley 397/1997, modificado por el numeral 2, artículo 7° de la Ley 1185/2008: "Quien pretenda realizar una obra en inmuebles ubicados en el ***área de influencia*** *o que sean colindantes con un bien inmueble declarado de interés cultural deberá comunicarlo previamente a la autoridad competente en el Municipio".*

Para la Zona de Influencia el Nivel de Intervención es el Nivel N 3, Conservación Contextual. Los inmuebles colindantes que hacen parte de la Zona de Influencia deben ceñirse a la normativa establecida por el Municipio según sea el caso, incluyendo las que se generen como normativa en este PEMP:

[6] Referido al Artículo 39 Autorización, en el Decreto Reglamentario 763 de 2009.

[7] La entidad que declara que para este caso es el Municipio de Itagüí (El Alcalde con el aval del Consejo Consultivo de planeación o el ente que se nombre para el proceso) y el concepto previo del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural.

Niveles de Intervención Decreto Reglamentario 763 de 2009

Nivel de Intervención	Aplica en	Tipo de obra permitido	Instancia que decide y autoriza las intervenciones[8]
3 Conservación contextual	**Inmuebles** ubicados en un **Sector Urbano**, los cuales, aun **cuando no tengan características arquitectónicas** representativas, por su implantación, volumen, perfil y materiales, **son compatibles con el contexto.** De igual manera, se aplica para inmuebles que no son compatibles con el contexto, así como a predios sin construir que deben adecuarse a las características del sector urbano. Este nivel busca la recuperación del contexto urbano en términos del trazado, perfiles, paramentos, índices de ocupación y volumen edificado	Modificación, remodelación, reparaciones locativas, primeros auxilios, reconstrucción, reforzamiento estructural, consolidación y ampliación Demolición parcial reconstrucción Demolición total obra nueva	La entidad que declara, previo concepto del CNPC para los BIC-N, CDPC para BIC-M o BIC-D.

CNPC: Consejo Nacional de Patrimonio Cultural
CDPC: Consejo Departamental de Patrimonio Cultural
Entidad que declara: Ente Competente del Municipio con previa aprobación del CDPC.

[8] Referido al Artículo 39 Autorización, en el Decreto Reglamentario 763 de 2009.

CONDICIONES DE MANEJO

FÍSICO-TÉCNICOS

Casa Bariloche registro 1999 y 2012

Escaleras de acceso

Humedades, daños en cubierta

Adaptación de espacios reparaciones visibles

Humedad en muros, daños en pañete y piezas de madera

La casa esta en comodato a la Junta de Acción Comunal, allí se tiene programas para educación artística e infantil. Se adecuaron algunos espacios para estas actividades. Tiene un viviente, la casa no ha recibido intervenciones, y menos mantenimiento. La construcción es tapia con pañete, la cubierta con una estructura a la vista en madera, cañabrava y teja que se evidencia con algunos daños en los corredores exteriores e interiores. En general requiere un mantenimiento y un protocolo donde se estipule la limpieza, reparaciones y un estudio de pintura. El mantenimiento de jardines y espacios perimetrales, deben ser acordes con la zona verde del frente de la casa.

Un proyecto que busque capacitar personal u ofertar antiguos oficios (tapiero, pañete, encalador, reconstrucción de baldosas, carpinteros) sería posible desde la misma casa comunal con el apoyo del ente competente en el Municipio. Se requiere este trabajo de mantenimiento en la mayoría de las casas propiedad del Municipio y declaradas BIC. Para articular con el POT de 2007, el siguiente cuadro muestra el tratamiento que se le asignó a la zona:

NOMBRE BIC	COMUNA	BARRIO	TRATAMIENTO	NORMATIVA SEGÚN POT 2007	USOS DEL SUELO
CASA COMUNAL BARRIO BARILOCHE	03	39-DITAIRES	CONSOLIDACIÓN 2 CN2: densificación moderada por crecimiento predio a predio y generación de infraestructura.	**ZU-CN1-01** Densidad propuesta (Vivi/Ha): 200 Índice de Ocupación propuesta: 70 Indice de Construcción (AN-AB): 1.5 m²/Hab (4 Hab/Viv): 5.0 m²/100 otros usos: 7.0 % Área neta mínima: 20 Aporte para equipamiento: 1 mt²/viv 1%otros usos	Residencial

***Condiciones de edificabilidad**. Para el Área Afectada y la Zona de Influencia estarán definidas con la articulación de POT 2007 y las definidas en el presente Plan Especial de Manejo y Protección contenidos en el siguiente cuadro.*

PARÁMETROS NORMATIVOS ESPECÍFICOS

PREMISAS DE DISEÑO
***Marquesinas o tapasoles:** No es permitido instalar marquesinas o tapasoles en las edificaciones que hacen parte de la zona de influencia.*
***Vallas:** Se prohíbe la colocación de propaganda, pasacalles, vallas o medios electrónicos en el espacio público de la zona de influencia. Por ninguna razón los mismos deberán adosarse al Bien. Si existen deben quitarse.*
***Iluminación:** No se permitirá la instalación de postes de energía frente al BIC o en su perímetro inmediato.*
***Enchapes:** Se prohíbe la utilización de enchapes tipo cerámica, gres, tabletas, entre otras. Deberá haber homogeneidad en los materiales de las fachadas.*
***Pendientes de Cubiertas**: Los inmuebles que hacen parte de la zona de influencia, deberán mantener pendientes que no superen la altura del Bien y que se adapten al contexto urbano.*

ESPACIO PÚBLICO	***USOS***	***ALTURAS***	***NIVEL INT.***
Todo proyecto de remodelación, obra nueva, modificación, ampliación, reforzamiento estructural y reparaciones locativas a realizar en la zona de influencia de la casa, deberá conservar el paramento existente.	*Los predios que hacen parte de la zona de influencia de la casa deben acogerse a la reglamentación que plantea el Plan de Ordenamiento Territorial en lo referente a usos del suelo en la zona centro.*	*Los predios que configuran la zona de influencia deberán conservar el nivel de pisos que tienen actualmente. No se admiten alteraciones de dichas edificaciones.*	***2***
Se debe conservar la estructura morfológica actual del sector.			
Intervenciones en el espacio público de la zona de influencia, deberá distinguir el Bien y hacer parte de un			

ESPACIO PÚBLICO	USOS	ALTURAS	NIVEL INT.
proyecto arquitectónico integral.			
Respetar el acceso referencial de la casa.			

ADMINISTRATIVOS

El Municipio suministrará el organigrama donde establece el ente, grupo o comité, indicando el debido proceso que asegure, entre otros, los trámites y la intervención con responsabilidad de los BIC en general, las legalidades de actuaciones en el inmueble y la aplicación del PEM, en concertación con la Junta de Acción Comunal quienes son sus usuarios y poseedores. Para los BIC de propiedad del Municipio se nombra la Secretaria, Dirección o personal encargado de mantenimiento y control de los espacios.

FINANCIEROS

El Municipio de Itagüí, como propietaria del BIC-M objeto de este Plan Especial de Manejo y Protección, está en la obligación de destinar recursos técnicos y financieros para su conservación y mantenimiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 del Decreto 763 de 2009. Actualmente se encuentra exento de impuesto predial por servicio educativo cultural.

En la ficha catastral de 2009 se encuentra clasificado como destino económico del predio en 100% bien de dominio público, y 100% educativo, con característica normal, de derecho real de adquisición. Entregado por la Sociedad Constructora XYZ Limitada. El Municipio, con el ente competente que nombre, asignará las medidas económicas y financieras para la recuperación y sostenibilidad del espacio, que comprenden la identificación y formulación de proyectos, y determinará las fuentes de recursos para su conservación y mantenimiento.

Como BIC- M puede acceder a los recursos propuestos por la Nación, entre otros, Estampilla Procultura, IVA telefonía celular, Fondos Especiales de Cultura, nivel de estratificación de servicios públicos[9].

PLAN DE DIVULGACIÓN

El objetivo principal de este plan es asegurar el respaldo comunitario a la conservación del bien. Avanzar en la investigación histórica y en el rastreo de archivos servirá en la medida que se enriquezca la información que respalde la valoración del BIC y la producción de material necesario para su divulgación.

El PEMP sugiere que como mínimo los planes de las diferentes instituciones o inmuebles consideren los siguientes objetivos, y que sean adaptados a sus opciones físicas y de recursos económicos. Adicionalmente se sugiere que el Municipio con la entidad competente en la administración, incorpore el inmueble en la divulgación conjunta de los BIC que se elabore para el Municipio.

Objetivo general. Generar condiciones y estrategias para la difusión de los valores del "Casa Comunal Barrio Bariloche" con el objetivo de promover su apropiación mediante el fortalecimiento de la relación BIC - comunidad, para aumentar el sentido de pertenencia hacia el mismo y asegurar el respaldo ciudadano para su protección.

Objetivos específicos. Son objetivos específicos del Plan de Divulgación los siguientes:

- *Resaltar los valores que el inmueble ha tenido a través de la historia, de tal manera que se genere un vínculo con la comunidad que permita aumentar su sentido de pertenencia hacia él.*
- *Hacer difusión en el Municipio de los inmuebles patrimoniales, su historia, contexto normativo y de los proyectos para su mantenimiento.*

[9] Ver texto "Financieros", en el Documento Técnico de la Auditoria General de la República, 2010.

- *Desarrollar un plan estratégico vinculado a recorridos turísticos que integren visitas a los edificios de conservación.*
- *Generar información masiva sobre el inmueble y su zona de influencia. con énfasis en el inmueble, a través de medios impresos, televisivos y radiales.*
- *Propiciar reflexiones sobre este patrimonio Municipal en funcionarios y visitantes a partir de la difusión de información y organización de visitas programadas.*
- *Diseñar programas educativos de coordinación interinstitucional dirigidos a sensibilizar a la población estudiantil en el tema del patrimonio.*

Proyectos y actividades de divulgación. Para llevar a cabo los planteamientos del Plan de Divulgación se establecen tres programas así:

1. *Programa de divulgación, conocimiento y apropiación para funcionarios.*
    - *Recorridos guiados por las instalaciones y su entorno.*
    - *Elaboración y entrega de material impreso.*

2. *Programa de divulgación y conocimiento para ciudadanos.*
    - *Visitas guiadas.*
    - *Programación con planteles educativos (Ciudad — Escuela).*
    - *Plegable para todo visitante que ingrese al inmueble*
    - *Inclusión en guías turísticas del Municipio.*
    - *Manejo y difusión permanente de información sobre el BIC*

3. *Programa de visualización y realce del BIC y sus valores patrimoniales.*
    - *Separata en principales diarios una vez se concluya la intervención física.*
    - *Libro de la unidad arquitectónica en diferentes tipos de ediciones.*
    - *Documental para televisión.*

BIBLIOGRAFIA

Parte de la bibliografía en que se encuentra el bien registrado y adicionalmente los decretos y leyes que lo normalizan, así como información de contexto sobre el municipio y el patrimonio cultural.

APUNTES SOBRE ITAGÜÍ Y SUS GENTES. Sociedad de Mejoras Públicas de Itagüí, 1971.

ARCHIVO SOCIEDAD DE MEJORAS PÚBLICAS DE ITAGÜÍ. Actas y correspondencia (1929-1980).

ÁREA METROPOLITANA, CÁMARA DE COMERCIO. Inventario Patrimonio Cultural del Valle de Aburrá. 1989 – 1994

AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA. Metodologías para procesos de control sobre la gestión e inversión pública en cultura. (Versión 2010). Bogotá. PDF, Archivo magnético.

CONGRESO DE COLOMBIA. Ley 1185 del 12 marzo de 2008. Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones. Archivo magnético PDF.

ECOS DEL CENTENARIO. Sociedad de Mejoras Públicas, 1941.

GEOGRAFÍA GENERAL DEL ESTADO DE ANTIOQUIA EN COLOMBIA. Manuel Uribe Ángel, (Original 1885). Reedición facsimilar, Colección Autores Antioqueños, Gobernación de Antioquia, Medellín, 1985,

HISTORIA DE ITAGÜÍ, Mauricio Hoyos, Ángela Molina. Ediciones Gráficas, Medellín, 1994.

JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES Y COMITÉS COMUNITARIOS DE PARTICIPACIÓN. Alcaldía, IPC, 2001.

MINISTERIO DE CULTURA DE COLOMBIA. Manual de inventario de bienes culturales inmuebles. Bogotá 2005

MINISTERIO DE CULTURA. Decreto 763 de 2009. Reglamentario de ley 1185 de 2008

MINISTERIO DE CULTURA. Ley 397 de 1997. Ley de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA. Resolución 0983 de 2010. Reglamentario de la Ley 1185 de 2009.

MONOGRAFÍA DE ITAGÜÍ. Jairo Casas Upegui y Marco Tulio Espinosa Acosta (editores), 1965.

MONOGRAFÍA DE ITAGÜÍ ACTUALIZADA. Asociación de Ex alumnos Colegio El Rosario, 1986.

MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. Acuerdo 006 de 2006. Código de Bienes, Rentas e Ingresos, Procedimientos y Régimen Sancionatorio Tributario para el municipio de Itagüí.

MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. Acuerdo 20 de 2007. Aprueba plan de ordenamiento territorial. POT

MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. Estatuto de Ordenamiento Urbano. Grupo UR. Itagüí / 1994

MUNICIPIO DE ITAGUÍ. Plan de Desarrollo 1988 -2000 "Por un Nuevo Itagüí", Planeación.1998

MUNICIPIO DE ITAGÜÍ. Sistema de espacialidades públicas. Folleto 2007

PLAN MUNICIPAL DE CULTURA 2004-2013. Alcaldía Municipal, fundación Biblioteca Diego Echavarría Misas, Consejo Municipal de Cultura, 2004.

REPÚBLICA DE COLOMBIA, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Vice Ministerio de Vivienda y Desarrollo Territorial, Dirección de Sistema Habitacional. Guía metodológica 1-9. Serie espacio público. Bogotá. 2005

REVISTA YTACÜÍ. Centro de Historia de Itagüí. Varios números.

UNESCO, www.unesco.org/cultura

LISTA DE ANEXOS

Archivo fotográfico del inmueble y zona de influencia.

Cartografía general de BIC en ARC GIS.

Documento Técnico